



Juzgado Noveno de Familia Oral Del Circuito De Barranquilla

Febrero Diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	10:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:00 DEL MEDIO DIA
RADICADO	08001311000920210031800
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	WENDY PAOLA SOTO VILLALOBOS
DEMANDADO	RONALD RAFAEL LLANOS PEREZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

WENDY PAOLA SOTO VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.140.820.543.

APODERADA JUDICIAL: ELIANA VILLALOBOS SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.761 con Tarjeta Profesional No 191.834 del CSJ.

PARTE DEMANDADA:

RONALD RAFAEL LLANOS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.284.165.

En este estado de la diligencia la señora Juez autoriza la grabación de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN:

La señora Juez procedió a exhortar a cada una de ellas, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, por lo que expuesta la formula conciliatoria acordada por las partes y encontrándose ajustada a derecho, el juzgado le impartirá su aprobación.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Aprobar en su totalidad la conciliación a que han llegado las partes en el presente proceso.
2. En consecuencia, decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado por los señores WENDY PAOLA SOTO VILLALOBOS y RONALD RAFAEL LLANOS PEREZ en la Notaria Décima de Barranquilla, celebrado el diecinueve (19) de enero de 2013 y registrado en esta misma oficina y en la misma fecha, bajo el folio No. 5893523.
3. Declarar la disolución de la sociedad conyugal.
4. Los consortes divorciados fijarán su residencia separada y cada uno se suministrará sus alimentos.
5. En cuanto a la menor MARIA CAMILA LLANOS SOTO, la custodia la tendrá la madre, el padre podrá compartir con la menor en cuanto a los siguientes términos:
 - Cada quince (15) días, el padre compartirá con la menor MARIA CAMILA LLANOS SOTO, retirándola de su casa materna los días viernes a las seis (6) de la tarde y regresándola el día domingo a las seis (6) de la tarde o si es lunes festivo a las seis (6) de la tarde. Lo anterior implica que el día viernes la menor deberá llevar con su padre todos sus implementos escolares.
 - En cuanto a las fechas navideñas este año las partes han convenido que el día 24 y 25 de diciembre la menor comparta con su progenitora y el 31 de diciembre y primero de enero lo compartirá con su padre.
 - En cuanto a las llamadas diarias las partes han convenido que el padre podrá llamar a la menor a partir de las seis (6) de la tarde cuando la menor haya terminado sus actividades curriculares.
 - En cuanto a los gastos escolares, las partes han convenido que los gastos sean por mitades iguales, es decir el cincuenta (50%) para cada uno.
 - En cuanto a los regalos de navidad, las partes han convenido que los gastos sean por mitades iguales, es decir el cincuenta (50%) para cada uno.
 - En cuanto a la ropa de final de año, el demandado se compromete a darle a la menor en el mes de diciembre tres (3) mudas de ropa completa y en el mes de junio le suministrará a la menor MARIA CAMILA LLANOS SOTO una (1) muda de ropa completa
 - Se advierte que la demandante debe informarle oportunamente al demandado todo lo relacionado con las actividades familiares, salidas, actividades curriculares y extra curriculares que vaya a realizar la menor MARIA CAMILA LLANOS SOTO.
 - En cuanto a la cuota alimentaria, el demandado se compromete a suministrar una cuota de cuatrocientos mil pesos mensuales (\$400.000), como ya lo tenían previamente fijado las partes.

6. Oficiar al funcionario del Estado Civil para que inscriba esta sentencia en los folios de nacimiento y matrimonio de los cónyuges.
7. Sin costas en esta instancia.
8. Expídase copia autenticada de esta sentencia y del audio a costas de las partes.
9. Ejecutoriada esta sentencia, archívese en la Carpeta denominada ProcesosArchivados por haber terminado toda su gestión, por secretaría verificar que el ÍndiceExpedienteElectrónico se encuentre diligenciado y cerrado, y guardar este documento en Formato PDF.
10. Las partes quedan notificadas en estrados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal line, all enclosed within a large, rounded, hand-drawn shape.

CARMEN MARQUEZ VARELO
JUEZ

LVPY